

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100538-00**, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **ACCÉDER** a la petición de la parte demandante, referente al **RETIRO DE LA DEMANDA Y ANEXOS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía del artículo 145 del CPT y de la SS, que dispone:

Artículo 92. Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...) Subrayado del despacho.

Teniendo en cuenta la disposición en cita, se observa que la demanda no ha sido calificada, razón por la cual es procedente ordenar su entrega a favor de la doctora ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA, en calidad de apoderada de la demandante.

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TÉNGASE POR RETIRADA** la presente demanda radicado bajo el número 110013105015**20210053800** instaurado por FELIX ALEJANDRO ERAZO en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con la presente providencia.

Cumplido lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07e35567128ae028ef2b4779df9124719154b405134c7eaf2d9c2ecc3e73a75**

Documento generado en 15/12/2021 08:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>